GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO No 0228

(25 ABR 2023)

"Por la cual se trasladan unos proyectos de inversión a la Secretaria de Gobierno del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y en especial, las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 617 de 2000, Decreto 0227 del 29 agosto de 2012 y sus modificatorios y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el articulo 305 de la Constitución Política de 1991 "*Son atribuciones del gobernador: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. 3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República. 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. 5. Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del Departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador. 6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios. 7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas. 9. Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos. 10. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez. 11. Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación. 12. Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada. 13. Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley. 14. Ejercer las funciones administrativas que le delegue el Presidente de la República. 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas.*"

Que la estructura orgánica de la administración central de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina establecida en el Decreto 0227 del 29 de agosto de 2012 y sus modificatorios, está establecida de la siguiente forma:

1. DESPACHO DEL GOBERNADOR
1.1. OFICINA ASESORA JURÍDICA
1.2. OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN.
1.3. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.
1.4. OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES
1.5. OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA - OCCRE.
2. SECRETARIAS DE DESPACHO
2.1. SECRETARIA PRIVADA

2.2. SECRETARIA DE PLANEACIÓN
2.3. SECRETARIA DE HACIENDA
2.4. SECRETARIA DE SALUD
2.5. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
2.6. SECRETARIA DE AGRICULTURA Y PESCA
2.7. SECRETARIA GENERAL
2.8. SECRETARIA DE GOBIERNO
2.9. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
2.10. SECRETARIA DE MOVILIDAD
2.11. SECRETARIA DE TURISMO
2.12. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
2.13. SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
2.14. SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
2.15. SECRETARIA DE CULTURA
2.16. SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC'S).
2.17. SECRETARIA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.
2.18. SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
2.19. SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO" adoptado mediante Ordenanza 003 de 2020, contempla una serie de proyectos de inversión, dentro de los cuales encontramos los siguientes, que en la actualidad están en cabeza de la Secretaria de Desarrollo Social.

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION
202000288001	ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS RAIZALES Y RESIDENTES
2020002880008	IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ENCAMINADOS A FORTALECER LOS PROCESOS SOCIALES, COMUNITARIOS, ACADÉMICOS, PARTICIPATIVOS Y ORGANIZATIVOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. SAN ANDRÉS
2021002880013	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
202102880014	DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE IDEAS DE NEGOCIO DE POBLACIÓN VULNERABLE PERTENECIENTE AL PUEBLO RAIZAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

Que teniendo en cuenta la órbita funcional de la Secretaria de Gobierno de conformidad con el Decreto 0227 del 29 de agosto de 2012 y sus modificatorios, lo anteriores Proyectos de Inversión pasaran para su ejecución a la Secretaria de Gobierno.

Por lo anterior, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la Secretaria de Desarrollo Social a la Secretaria de Gobierno los siguientes proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO" para su debida ejecución.

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION
202000288001	ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS RAIZALES Y RESIDENTES
2020002880008	IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ENCAMINADOS A FORTALECER LOS PROCESOS SOCIALES, COMUNITARIOS, ACADÉMICOS, PARTICIPATIVOS Y ORGANIZATIVOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. SAN ANDRÉS
2021002880013	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
202102880014	DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE IDEAS DE NEGOCIO DE POBLACIÓN VULNERABLE PERTENECIENTE AL PUEBLO RAIZAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contratos suscritos por parte de la Secretaria de Desarrollo Social en virtud de los proyectos de inversión objeto de traslado, seguirán ejecutándose bajo la ordenación del gasto y supervisión de dicha Secretaria. Los contratos que se suscriban con posterioridad del presente Acto Administrativo se ejecutaran bajo la ordenación del gasto y supervisión de la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y hasta la entrada en vigor de un acto administrativo que lo modifique o derogue de manera expresa o tacita.

Dado en san Andrés Isla, a los 25 ABR 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
GOBERNADOR